

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY Nº20.393

ELABORADORA DE ALIMENTOS PORVENIR S.A.

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política de Prevención de Delitos es establecer directrices generales y procedimientos sobre los cuales se sustenta el Modelo de Prevención de Delitos de ELDAP (en adelante, “ELDAP” o la “Empresa”), de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ALCANCE

El alcance de la presente política comprende a toda persona natural que ocupe y desempeñe un cargo, función o posición dentro de ELDAP (directores, ejecutivos, representantes, trabajadores), y a toda persona que preste servicios gestionando asuntos de ELDAP ante terceros (en adelante todos conjuntamente denominados como “Integrantes de ELDAP”).

3. DIRECTRICES GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

3.1 ELDAP velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, denominado Modelo de Prevención de Delitos de ELDAP (en adelante “MPD”).

3.2 La gestión general del MPD y la aplicación de las actividades de prevención y monitoreo de aplicación de controles propios del MPD estarán a cargo de una persona responsable que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”). El EPD podrá designar, conjuntamente con el Gerente General de la Empresa, a una o más de sus áreas para que lo asistan en estas labores. Las referidas áreas deberán tener un responsable de reportarle sobre el cumplimiento de sus actividades de prevención y monitoreo (en adelante “Responsables”).

3.3 El EPD contará con autonomía e independencia respecto de la administración de la Empresa para el correcto cumplimiento de sus funciones. El Directorio deberá proveer al EPD los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

3.4 Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, el Directorio anualmente aprueba un presupuesto con que contará el EPD para el cumplimiento de sus funciones. El EPD podrá hacer libre uso de este presupuesto, debiendo anualmente rendir cuenta de su uso.

3.5 El EPD y su suplente serán designados por el directorio de ELDAP (en adelante el “Directorio”), por un periodo que no podrá exceder los tres años. El EPD y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Esta designación podrá ser revocada en cualquier momento por el Directorio.

3.6 El EPD, en conjunto con las gerencias de la Empresa, deberá identificar las actividades y/o procesos desarrollados en el marco de la actividad de ELDAP en cuyo contexto exista riesgo de la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

3.7 El EPD tendrá acceso directo e irrestricto a cualquier empleado e información de la Empresa que el EPD considere necesario para el cumplimiento de su cometido.

3.8 Cuando lo estime necesario, el EPD tendrá acceso directo e irrestricto al Directorio para informarle de lo que estime conveniente en el marco de la gestión de MPD de la Empresa y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia como EPD.

3.9 Al menos semestralmente el EPD deberá rendir cuenta de su gestión al Directorio, informando sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

3.10 En caso de que el EPD o el Directorio los estimaren necesario el MPD será revisado para determinar si corresponde o no proceder a su actualización. Lo anterior deberá realizarse especialmente cuando ocurran reformas legales relevantes y/o cambios en las condiciones del negocio.

3.11 El MPD deberá ser objeto de evaluación periódica por parte de terceros independientes, los cuales en caso de que proceda deberán formular recomendaciones para el perfeccionamiento o actualización del MPD.

4. DIAGRAMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del MPD.



5. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

5.1 Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, y evitar incumplimientos o infracciones al MPD.

Las actividades de prevención del MPD de la Empresa son las siguientes:

5.1.1 Identificación y análisis de riesgos

El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos legales para ELDAP respecto de los delitos contenidos en la Ley N°20.393 y de su presentación al Directorio. El proceso de identificación y análisis de riesgos debe ser documentado en la matriz de riesgos del MPD.

5.1.2. Capacitación y difusión

Siempre que se estime útil para los fines del MPD, el EPD coordinará y/o realizará capacitaciones y difusiones respecto del MPD, los delitos de mayor relevancia identificados en la matriz de riesgos del MPD o sobre la aplicación de controles preventivos indicados en la referida matriz.

De las capacitaciones que se realicen se deberá dejar registro que dé cuenta de su efectiva realización, del lugar día y hora en que fue realizada, de su contenido y de los asistentes.

5.1.3 Ejecución de controles preventivos

Los controles preventivos son aquellos establecidos para evitar la ocurrencia de eventos no deseados. En la matriz de riesgos del MPD de ELDAP estos controles se encuentran asociados a procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos, dando cuenta del área de la Empresa responsable de la aplicación y monitoreo de cada actividad de control.

5.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD de la Empresa son las siguientes:

5.2.1 Auditorías de Cumplimiento de los Controles del MPD

A través de auditorías de cumplimiento, el EPD deberá verificar que los controles contemplados en la matriz de riesgos del MPD están operando y son efectivos para prevenir la comisión del delito correlativo.

5.2.2 Revisión e Investigación de Denuncias

El EPD, en conjunto con el Comité de Ética, debe realizar un análisis e investigación de las denuncias recibidas que tengan relación con la comisión de delitos contemplados en la Ley N°20.393.

Las personas que participen del proceso investigativo deberán resguardar en todo momento la reserva y confidencialidad de la información y la identidad del denunciante, denunciados y testigos.

5.2.3 Ejecución de controles detectivos

Los controles detectivos son aquellos establecidos para identificar la ocurrencia de

eventos no deseados. En la matriz de riesgos del MPD de ELDAP estos controles se encuentran asociados a procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos, dando cuenta del área de la Empresa responsable de la aplicación de cada actividad de control.

5.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, notificaciones, medidas disciplinarias y/o sanciones en relación al incumplimiento del MPD. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control relativas al incumplimiento del MPD detectado, a fin de efectuar las correcciones necesarias para evitar nuevos incumplimientos.

Entre las actividades de respuesta del MPD que podrían ser aplicadas se encuentran las siguientes:

5.3.1 Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda estar tipificado como delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con los asesores legales y el Comité de Ética, presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público, la policía o la institución que legalmente corresponda.

5.3.2 Sanciones y Medidas Disciplinarias

Se podrá aplicar sanciones y medidas disciplinarias ante un incumplimiento del MPD por parte de un Integrante de ELDAP, según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Empresa.

Asimismo, ante incumplimientos del MPD por parte de terceros vinculados contractualmente con la Empresa, se les podrán aplicar las sanciones estipuladas en sus respectivos contratos para tales incumplimientos.

5.3.3 Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas o sanciones aplicadas, en relación al incumplimiento del MPD o de las eventuales acciones que podrían constituir un delito contemplado en la Ley N°20.393.

5.4 Monitoreo y Mejora Continua

El objetivo de las actividades de monitoreo y mejora continua es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras al MPD.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

5.4.1 Monitoreo del MPD

Respecto del monitoreo del MPD, éste consistirá en actividades desarrolladas por el EPD respecto de:

- Revisión general de la matriz de riesgos del MPD.
- Revisión general de los otros documentos que componen el MPD.
- Monitoreo de la ejecución de los controles definidos en la matriz de riesgos del MPD.
- Monitoreo de la implementación de los planes de acción y recomendaciones surgidas de evaluaciones internas y externas al MPD.

Los resultados a las actividades de monitoreo serán comunicados al Directorio en los respectivos informes semestrales del EPD.

5.4.2 Actualización del MPD

Efectuar la actualización del MPD mediante la realización de un proceso de revisión y evaluación (interna y/o externa), de acuerdo a:

- El resultado de las actividades de monitoreo antes señaladas.
- Nuevas normativas aplicables al MPD.
- Cambios significativos en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Resultado de las evaluaciones internas y externas efectuadas al MPD.

5.4.3 Informe de actualidad legal

Como parte del proceso de mejora continua, en caso de considerarse necesario, el EPD podrá solicitar asistencia legal para la emisión de un informe sobre jurisprudencia u otra información jurídica relevante relacionada a la Ley N°20.393 y al MPD.

5.5 Evaluación y Auditoría del MPD por Terceros Independientes

ELDAP someterá su MPD a evaluación por parte de un tercero independiente. Este tercero independiente deberá tratarse de una empresa dedicada a la prestación de servicios de revisión y evaluación de Modelos de Prevención de Delitos en la República de Chile.

Adicionalmente, la Empresa podrá contratar auditorías a los controles señalados en la matriz de riesgos del MPD con el fin de revisar su aplicación y funcionamiento.

6. ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo del MPD. A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

6.1 Asesores Legales

En caso de ser requeridos, los asesores legales de la Empresa deberán entregar su apoyo al EPD en las siguientes áreas:

- Asesorar en el ámbito legal respecto de cláusulas en contratos con terceros y trabajadores u otros documentos de relevancia relacionados a la Ley N°20.393 y al MPD.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Asesorar al EPD y al Comité de Ética, en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

6.2 Subgerencia de Cumplimiento y Auditoría Interna

Área de Cumplimiento

En caso de ser requerida, el área de Cumplimiento de la Empresa deberá entregar su apoyo al EPD en las siguientes áreas:

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones.
- Asesorar a los Responsables respecto de la ejecución periódica de los controles documentados en la matriz de riesgos del MPD.
- Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas a las áreas de apoyo.
- Entregar la información necesaria respecto de Integrantes de ELDAP sujetos a investigación.
- Administrar el proceso de verificación de listas según el procedimiento de filtros vigente.

Área de Auditoría Interna

- Incorporar en el plan anual de auditoría de ELDAP la verificación del cumplimiento de las normas y funcionamiento de los controles establecidos en el MPD.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el EPD le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

- Realizar investigaciones internas según lo solicitado por el EPD de acuerdo al tipo de denuncia recibida y según lo dispuesto por el Comité de Ética.

Área de Riesgo

- Actualización y revisión de la matriz de riesgos del MPD junto con el EPD y las áreas de apoyo, informando de cualquier cambio de metodología y/o a la política de gestión de riesgo que impacte a la matriz de riesgos del MPD.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la identificación y evaluación de riesgos.

Desarrollar actividades de monitoreo respecto de la ejecución de las actividades de control e implementación de recomendaciones.

6.3 Encargado de Administración y Finanzas

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones.
- Implementar e instruir al equipo de trabajo respecto de las siguientes tareas:
 - Inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los diversos contratos con terceros.
 - Cumplimiento de la ejecución periódica de los controles relacionados a los riesgos y procesos levantados y documentados en la matriz de riesgo del MPD.
 - Implementación de mejoras producto de observaciones identificadas en auditorías y/o monitoreos periódicos.
 - Administrar el proceso de verificación de listas según el procedimiento de filtros vigente.
 - Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión, manteniendo evidencia de la entrega de comunicaciones y reportando esta al EPD.

6.4 Encargado de Operaciones

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones.
- Implementar e instruir al equipo de trabajo respecto de las siguientes tareas en coordinación con las áreas indicadas en el punto 6.2 y 6.3:
 - Inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los diversos contratos con terceros.
 - Cumplimiento de la ejecución periódica de los controles relacionados a los riesgos y procesos levantados y documentados en la matriz de riesgo del MPD.
 - Implementación de mejoras producto de observaciones identificadas en auditorías y/o monitoreos periódicos.

- Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión, manteniendo evidencia de la entrega de comunicaciones y reportando ésta al EPD.

6.6 Comité de Ética

El comité de ética, designado por el Directorio debe apoyar al EPD en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

El Comité de Ética garantizará un debido proceso para toda denuncia que sea objeto de investigación.

Las actividades del comité de ética se detallan en el Código de Ética.

7. REPORTES AL DIRECTORIO

El EPD reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, actividades claves del MPD que fueron ejecutadas en el período informado y, en general, para rendir cuenta de su gestión. Además, los reportes semestrales del EPD al Directorio podrían incluir:

1. Cambios al programa de trabajo.
2. Cambios a procesos internos de la Empresa en procesos que impacten al MPD.
3. Propuestas de actualización de políticas y otros documentos.
4. Estado del proceso de evaluación del MPD por terceros independientes, en caso de haberse acordado tal evaluación.
5. Proposición de cambios y actualizaciones a la matriz de riesgos del MPD, si procede.
6. Otros temas relevantes que se definan.

Adicionalmente el reporte del segundo semestre de cada año deberá incluir el programa de trabajo del año siguiente, con su correspondiente presupuesto.

8. REGISTRO DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente documento fue aprobado por el Directorio de ELDAP en sesión celebrada el 30 de octubre 2025.

En caso de que este documento sea objeto de actualizaciones, se deberá dejar constancia en el párrafo precedente de la sesión del Directorio en que fueron aprobadas.

9. MECANISMO DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado del presente documento se pondrá y mantendrá a disposición de todo interesado en la página web de ELDAP (www.ldap.cl).

9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos
- Código de Ética
- Procedimiento del Canal de Denuncias